



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-006-2007-00113-00
Demandante:	BEATRIZ CECILIA CALLEJAS ROJAS
Demandado:	OLIVIA ROSA SOTO MONTOYA
Asunto:	Requiere parte demandante
Auto de S N° :	1099V(1743) 2

Previo a resolver sobre la sustitución de poder en el proceso de la referencia, se requiere a la parte interesada para que se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020¹. En este sentido se advierte que una vez consultado el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS –SIRNA– la dirección del correo electrónico de donde se recepciona la solicitud no se encuentra inscrita. Se precisa que el correo electrónico debidamente registrado, es lo que permitirá dar legitimidad de la solicitud.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**34aab9b8a61731364bfaacb4a0e9c5b20a9f6928910b244160bbef2
25a256fff**

Documento generado en 03/12/2020 11:55:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.